

DE LA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Rose, Office of 220 Salasa

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos .= (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que

deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaà instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacion nal que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.-Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persouas de la Augusta Real Familia.

en extensives stallsomens («Gaceta» del 23 de Julio de 1916.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

- Ilmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Mayo último, inserto en la GACETA del 21, para la concesión de auxilios á los Ayuntamientos con destino á la construcción de edificios Escuelas, cuyo coste no exceda de 25.000 pesetas; y al objeto de facilitar la rápida tramitación de los expedientes á que pudieran dar lugar las peticiones formuladas, conociendo de antemano de manera concreta los Municipios que pueden ó no responder constituyendo en metálico á disposición de este Ministerio los depósitos ofrecidos del 50 por 100, por lo menos, del coste de la obra, según detemina la regla 1.ª del artículo mencionado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Ayuntamientos que á la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, no tuvieran hecho en la Caja General de Depósitos ó en las Oficinas correspondientes de las Delegaciones de Hacienda de provincias el depósito del 50 por 100, por lo menos, del importe de la construcción escolar que soliciten conforme á lo preceptuado en la regla 1.ª del artículo 7.º ya citados, se les señalen como plazo improrrogable hasta el 31 del presente mes, para que puedan efectuarlo, y que remitan á este Ministerio el resguardo de la cantidad depositada; bien entendido que los que no

lo hubieren realizado dentro de esta fecha, quedarán excluídos sin excusa alguna de los beneficios que pudieran alcanzarles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1916.-Burell. -Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CANINOS VECINALES

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Villanueva de Campeán la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Villacastín á Vigo, en Corrales, y pasando por dicho pueblo de Villanueva de Campeán, enlace con la carretera de la de San Marcial á Zamora á Ledesma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales y en el 7.º del Reglamento provisional, dictado para la ejecución de dicha Ley, se abre información pública, durante quince días, á partir de la fecha de inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad, reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular, pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días, se pueden formular también reclamaciones por escrito, ante el expresado Ayuntamiento de Villanueva de Campeán, el cual deberá celebrar en el mismo pla-20 una reunión, ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta de las reclamaciones formuladas y que en el caso de no existir será negativa.

En segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento á este Gobierno civil, el acta citada, las reclamaciones presentadas por escrito y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiesen sido enviadas por este Gobierno. Za finiza del fion su monto el

Zamora 22 de Julio de 1916.

limis-lis

El Gobernador, Félix Salvador Zurita.

TESORERIA DE HACIENDA

provincia de Zamora.

Relación de los descubiertos por el concepto de Dietas y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1916.

Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: D. Aureliano Segurado, Alcalde Entrala. Proceedings of the Process of the Colembia

Vecindad: Entrala.

Descubierto: 60 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la . referida Instrucción.

Zamora 24 de Julio de 1916.-El Tesorero de R-1510 Hacienda, Lucilo Pérez.

Ayuntamientos

ESPADAÑEDO

Según me participa el vecino de Carbajales de la Encomienda, en este distrito municipal, D. Marcelino Obelar Ferrero, ayer le desapareció del ferial de Rionegro del Puente (Zamora), una vaca de seis á siete años, pelo aguindado corzo; barriga, y entrepierna casi blanca; cornamenta abierta y un poco vuelta hacia atrás; rozado el pelo del testuz; alta; la punta del rabo casi negra. Tiene un cencerro grande.

Se ruega á las Autoridades procedan á la busca de indicada res, y caso de ser hallada, me lo participen para hacerlo á mencionado dueño, que satisfará las gastos que la res haya hecho.

Espadañedo 17 de Julio de 1916.—El Alcalde, R-1496 José Carbajo.

Depositaría de fondos municipales de Zamora.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1916

CUENTA del segundo trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	23.933'86 64.154'08
Cargo	88.087'94 77.666'63 10.421'31

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operacio- nes hasta este trimestre Pesetas.
	INGRESOS		reserved. Asserts	
1	Propios	442'74	442'74	885'48
2	Montes)))))
Contract of the second	Impuestos	15.307'28	11.347'71	26.654'99
4	Beneficencia))))))
	Instrucción pública	'n)) (1)	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
6	Corrección pública))	in the wife of	A COUNTY DOLLARS
-0	Extraordinarios	a-1 (10 m) 10 (10 m)	35	35
8	Resultas	100.96))	100'96
10	Recursos legales para cubrir el déficit	67.589'61	52.249 88	119.839'49
10	Reintegros	`));))))
11	Ampliación Valence for a	0	D)	n c
12	Valores fuera de presupuesto	12.986'26	78'75	13.065.01
	mings the first term of the second		017 2071	
•	Cargo	96.426'85	64.154'08	160.580'93
-1	PAG-0S	idiak da Coja Nafaransan		pondjeb prem
1	Cootoo dol Arrantonii			
2	Gastos del Ayuntamiento	7.015'11	5.392'38	
3	Policia de seguridad Palicía urbana y rural	7.635'70	10.458'61	
4		20.204'24	15.631'94	
5	Instrucción pública Beneficencia	1.766'90	1.766'90	
William Control	Obras públicas	8.042.94	2.625'75	
7	Corrección pública	17.454'53	10.372'48	27.828'01
8	Montes	(, ; · · · · · ,)))) ·	st girle» origina
9	Cargas)) T TOT(OF	»- »-	,
10	Obras de nueva construcción	7.737'07	30.551.07	38.288'14
5/12/05	Imprevistos	100/50))))
12	Resultas	136'50	625'50	· 762.
13	Ampliación)))	· »
	THE STATE OF A PARTY O	2.500	9/1)) 0.744
		2.000	241	2.741
ii.	DATA	72.492'99	77.666'63	150.159'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de libros de esta Contaduría de mi cargo.

et ean labeline resi strivere y comintenti.

En Zamora á 17°de Julio de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

R—1503

TORO

Don Cirilo Casas San José, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado por esta Alcaldía el padrón para la cobranza del arbitrio impuesto por la Junta municipal de este término, sobre los huecos existentes en los edificios habitados de esta ciudad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones.

Dado en Toro á 22 de Juliio de 1916.—Cirilo Casas.

R—1509

TABARA

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento da la contribución territorial en el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

. Tábara 19 de Julio de 1916.—El Alcalde, Eusebio Aris. R-1508

VEZDEMARBAN

Don Santiago Coca Rojo, Alcalde Presidente de la Corporación administrativa del Pósito de Vezdemarbán.

Hago saber: Que por falta de licitadores se venden en segunda subasta rebajado el 15 por 100 del tipo primitivo, las fincas adjudicadas á dicho Pósito, como de la pertenencia del deudor Julián Fernández Conde, á saber:

Una casa en el casco de este pueblo, calle Costanilla de la Plaza, número 31, de una superficie de cincuenta metros: y linda por derecha entrando casa de Antonio Pérez Margallo, izquierda otro de Liborio Pérez Temprano, espalda otra de Francisco Pérez Temprano y frente con dicda calle; bajo el tipo de quinientas diez pesetas.

Otra casa en el mismo casco, calle Desigual, número 23: linda derecha entrando con panera de Francisco Ramos Rivera, izquierda casa de Lorenzo Alfageme Coca, espalda calleja servidumbre de la Huerta y al frente dicha calle; su superficie es de sesenta metros cuadrados; en trescientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Una tierra en este término, al pago de Tardeáguila: que linda al Norte con tierra de Santiago de Castro y Bermejo, Sur otra de Faustino Castaño, Este otra de Valentín Pérez y Oeste con la de herederos de Simeón Pérez, mide una superficie de diez y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas; y vale treinta y cuatro pesetas.

L subastaa tendrá lugar por pujas á la llana el día 17 del próximo mes de Agosto y hora de diez á doce en la Casa Consistorial de este pneblo, siendo presidida por la Junta que dispone la circular de 13 de Septiembre de 1907.

El tipo que ha de servir de base es el de la cantidad que á cada finca se le ha fijado, que en junto hacen novecientas veintiseis pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose postura que no le cubra.

El título de dichas fincas es el de una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en la que consta se hallan inscriptas á favor del Pósito sin gravamen alguno.

Todo licitador depositará previamente ante la Junta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta ó acreditar haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España.

No pueden ser licitadores los excluídos por la regla doce de la circular de 25 de Febrero de 1909.

Vezdemarbán 19 de Julio de 1916.—Santiago Coca.

IMPRENTA PROVINCIAL